

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0120-R.**

Alausí, 13 de julio de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 13 de julio del 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN:** Considerando: **Que**, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales. **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 1402 del Código Civil señala: La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta. **Que**, el artículo 1416 del Código Civil señala: No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes. **Que**, mediante Oficio de fecha 12 de mayo de 2022, el Sr. Ángel Romero y demás miembros de la Directiva de la Asociación de Participación Social Virgen de los Dolores de Tixán expresan: Luego de la reunión mantenida con usted y la comisión de la mencionada Asociación nos permitimos hacerle llegar la documentación solicitada para iniciar el trámite de donación del predio al municipio. Para lo cual adjuntan el certificado de gravamen N° 202201602, de fecha 20/ 04/ 2022, del Lote de terreno N° 1, ubicado en el sector la Loma de la parroquia Tixán. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DP-UAC-2022-0366-M, de fecha Alausí, 08 de junio de 2022, el Msc. Juan Diego Remache Rivera Jefe de Avalúos y Catastros expresa: Con un cordial saludo, en atención a trámite #23123, recibido en

la Unidad de Avalúos y Catastros el 08 de mayo de 2022, referente a la Regularización de superficie del predio de propiedad de la Asociación de Participación Social Virgen de los Dolores de Tixan para donación a favor del GAD Municipal, informo lo siguiente: Según escritura el predio fue adquirido mediante ADJUDICACIÓN INDA MAGAP, inscrita con la partida 113, el 09/03/2004, una superficie de terreno de 433.00 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación de Participación Social Virgen de los Dolores de Tixan. Según planimetría elaborada por el Ing. José Llangarí, se tiene una superficie de terreno de 252.54 m<sup>2</sup>. Se evidencia una DIFERENCIA de superficie de 180.46 m<sup>2</sup>. Según la Ordenanza para regularización de superficies de terrenos en las zonas urbanas y rurales del cantón Alausí, Art. 2, literal d), que cito: “Art. 2.- Ámbito de aplicación y excepciones.- La presente Ordenanza tiene aplicación dentro de la jurisdicción territorial del cantón Alausí. No se aplicará la presente Ordenanza en los siguientes casos: d) Cuando el título de dominio haya sido otorgado por el IERAC, INDA, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, o Ministerio del Ambiente”; en consecuencia, la DIFERENCIA de superficie de 180.46 m<sup>2</sup> NO PUEDE SER REGULARIZADA POR VÍA ADMINISTRATIVA EN EL GADMCA. Si se decide continuar con el proceso de donación, se deberá cumplir con todos los aspectos legales y técnicos dentro del GADMCA; y posterior realizar la regularización de superficie al último título, esto sería a la escritura pública de donación. **Que**, mediante Memorando N° ALAUSI-AJ-PSD-2022-0045-J Alausí, 29 de Junio de 2022, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el Criterio Jurídico respecto de la procedencia de donación del predio propiedad de la Asociación de Participación Social Virgen de los Dolores de Tixán a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, y señala: 5. CONCLUSIONES: Esta Unidad Jurídica luego del análisis de los documentos y de la normativa legal vigente concluye: El bien inmueble denominado Lote N° 1 perteneciente a la Asociación de Participación Social “Virgen de los Dolores de Tixán”, ubicado en el sector la Loma de la parroquia Tixán, cantón Alausí, comprendido dentro de los siguientes linderos por el Norte: Con calle Bolívar en 12.90m siguiendo su trazado; por el Sur: Con Olivia Alcocer en 11.90m; por el Este: Con Olivia Alcocer en 34.90m; por el Oeste: Con Vicente Lema en 34.90m, mismo que se pretende ser entregado en donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, cumple con los requisitos para que se lleve a cabo dicho acto, principalmente se cuenta con la voluntad de sus propietarios, por lo tanto, como Procuraduría Síndica se establece que es viable la donación que se pretende. El objeto con el cual se realiza la donación del bien inmueble se basa en la construcción de la “Casa Comunal”, para lo cual la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señala que este proyecto no consta dentro del POA y PAC de

los años 2021 y 2022, así como también la Dirección Financiera, señala que no cuentan con disponibilidad presupuestaria. 6. RECOMENDACIONES: Que el presente criterio jurídico y la documentación de respaldo sea puesto en conocimiento del Seno del Concejo Municipal como uno de los puntos del orden del día dentro de una sesión ordinaria o extraordinaria, a fin de que resuelvan aceptar o negar dicha donación. En el caso que sea aceptada la donación, se recomienda que el proyecto de "Construcción de una Casa Comunal" sea planificado y presupuestado en el POA y PAC del año venidero para así contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente. Por las consideraciones expuestas, y en atribución a las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Aceptar la donación del bien inmueble un lote de terreno, denominado Lote N° 1, ubicado en la parroquia Tixan, sector Loma, propuesta por la Asociación de Participación Social Virgen de los Dolores de Tixan expresan a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Art. 2.-** Disponer que las direcciones departamentales del GADMCA, realicen las acciones necesarias con el objetivo de cumplir con el objetivo de la presente resolución. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**